boletín oficial de la provincia burgos
núm. 99 jueves, 28 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04123

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 28/2015, de 6 de abril de 2015, se procede a dar de baja por caducidad de inscripciones de extranjeros que no han renovado su inscripción patronal periódica, ni confirmado su domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a las personas siguientes:

Nombre y apellidos	*Dirección*
Juana León Yabeta	Ctra. Madrid-Irún, 3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villalmanzo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villalmanzo, a 8 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Enrique Palomero González